DIPUTACIÓN DE JAÉN

Procedimiento de Apremio.
UNIDAD DE EMBARGOS MASIVOS
Ctra. de Córdoba, s/n "Casería Escalona" 23071-JAEN
Teléfono: 953248000 Ext. 2315-2310 unidad.actuaciones.masivas@dipujaen.es

INFORMACIÓN GENERAL

CONDICIONES QUE REGIRÁN EN LAS SUBASTAS DE BIENES:

A) Consulta de expediente

La documentación correspondiente, incluidos los títulos disponibles, podrá ser examinada en el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante SPGR) de 9 a 14 horas, sita en Ctra. De Córdoba, S/N "Casería Escalona" 23071 – Jaén, previa cita en el teléfono 953 248000 Ext. 2315-2310.

B) Examen del bien

Para examinar el bien a enajenar, en caso de ser posible, se concretará cita previa en el teléfono anterior.

C) Cargas y gravámenes

Los bienes a subastar se encuentran afectos por las cargas y gravámenes que se indican y que constan en los expedientes, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo, se advierte que los inmuebles objeto de enajenación están afectos al pago de la totalidad de las cuotas pendientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en régimen de responsabilidad subsidiaria (artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 79 de la Ley General Tributaria) y sujetos en supuestos determinados a derecho de tanteo y retracto (artículos 25 y 31 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, 1522 y 1523 del Código Civil y 27 de la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias).

D) Títulos

Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros públicos no se tendrá derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

A efectos de su inscripción en el Registro, se entregará al adjudicatario la correspondiente certificación del acta de adjudicación de los bienes como documento público de venta, excepto en los supuestos en que se hubiera optado por el otorgamiento de escritura pública, en cuyo caso, deberá efectuar un ingreso adicional del 5 por ciento del precio de remate.

Procedimiento de Apremio.
UNIDAD DE EMBARGOS MASIVOS
Ctra. de Córdoba, s/n "Casería Escalona" 23071-JAEN
Teléfono: 953248000 Ext. 2315-2310 unidad.actuaciones.masivas@dipujaen.es

En el caso de que pudiera existir discordancia entre el Registro público y la realidad física y jurídica extrarregistral, el adjudicatario deberá proceder, si le interesa, conforme a los distintos procedimientos regulados en la Ley Hipotecaria.

E) Impuestos, gastos y deudas

- En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos que gravan la transmisión de los bienes, cuya obligación de pago se determinará conforme a la normativa vigente.

- Cuando se opte por el otorgamiento de escritura pública, los gastos derivados de la obtención de primera y sucesivas copias, así como de la inscripción registral serán por cuenta del adjudicatario.

- Respecto a las deudas que pudieran existir de las viviendas o locales con la comunidad de propietarios, el adjudicatario exonera expresamente al SPGR de la obligación de aportar la certificación establecida en el artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal.

F) Licitadores

Los licitadores que deseen participar en la subasta deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 103 y 103.bis del RD 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

G) Desarrollo de la subasta

El órgano que acordó la enajenación mediante subasta podrá modificar o cancelar la misma, de forma motivada, en cualquier momento, mientras ésta no esté concluida. La subasta se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 104 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación.

Todo licitador habrá de constituir con anterioridad a su celebración un depósito del 5 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o lotes por los que desee pujar sean bienes inmuebles o contengan al menos un bien inmueble y del 10 por ciento cuando se trate de bienes muebles.. El importe del depósito para cada lote está determinado en la descripción de los lotes de bienes a subastar.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Procedimiento de Apremio.
UNIDAD DE EMBARGOS MASIVOS
Ctra. de Córdoba, s/n "Casería Escalona" 23071-JAEN
Teléfono: 953248000 Ext. 2315-2310 unidad.actuaciones.masivas@dipujaen.es

Al tiempo de pujar, se podrá optar por reservar el depósito constituido para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido a estos efectos.

Finalizado el período de presentación de ofertas quedarán disponibles para los licitadores, cuyos depósitos no hubieran quedado reservados, las cantidades depositadas, excepto la que corresponda al mejor, la cual quedará reservada como garantía del cumplimiento de la obligación de satisfacer el resto del precio de adjudicación. Las cantidades depositadas que hubieran sido reservadas quedarán disponibles una vez cumplida tal obligación.

El adjudicatario deberá ingresar, dentro de los 15 días siguiente a la fecha en que se le notifique la adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no completarse en dicho plazo, perderá el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio de remate.

La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación definitiva de los bienes, que se producirá con la certificación del acta de adjudicación al adjudicatario, el deudor abona la totalidad de la deuda.

H) Vehículos

- Será obligación del adjudicatario, tramitar ante la Jefatura Provincial de Tráfico, la correspondiente alteración de la titularidad y la expedición del permiso de conducir, asumiendo los costes que procedan. El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación para la retirada del vehículo del depósito.

- El adjudicatario correrá con los costes derivados del depósito del vehículo, desde el día siguiente a la formalización de la adquisición hasta su retirada del mismo.

- Si la subasta finalizara sin pujas, la administración podrá adjudicarse el vehículo, una vez calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

J) Suspensión

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Procedimiento de Apremio.
UNIDAD DE EMBARGOS MASIVOS
Ctra. de Córdoba, s/n "Casería Escalona" 23071-JAEN
Teléfono: 953248000 Ext. 2315-2310 unidad.actuaciones.masivas@dipujaen.es

K) Otras normas de aplicación

En todo lo no previsto en este documento, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan la enajenación mediante subasta.

L) Adjudicación a la Administración

Con los bienes o derechos no adjudicados en la subasta se podrá iniciar el trámite de adjudicación a la Administración acreedora en pago de las deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 a 110 del Reglamento General de Recaudación